



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios AM 10606-25-AM20 “Arts de ferretería”

---

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Castellino Fernando Francisco y Gentilucci Sergio Andre, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20, “Artículos de ferretería” que tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00763791- -GDEMZADGCPYGB#MHYF; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: “Determinación del Precio de los Servicios”, para insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, han invocado actualización de precios en el sistema COMPR.AR, el proveedor Castellino Fernando Francisco para los renglones 2, 4-9, 11-13, 17-20, 22-30, 34, 37- 46, 53-61, 78-87, 89-98, 125-127, 140-142, 181, 187-189, 201-202, 204, 208-209, 211-212, 214, 219, 224, 229-231, 265-266, 269-273 y 279-283 (orden 286), y el proveedor Gentilucci Sergio Andre para los renglones 17-19, 34, 187-189, 208-209 y 211 (orden 288). Para tal fin han acompañado nota explicativa, detallando los insumos a determinar, el precio actual y el nuevo precio.

Que por Disposición N° DI-2020-52-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 79) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – 10606-0006-LPU20 “Materiales de Construcción y Maderas”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el*

*mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2020-05468694-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 290, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboran planillas comparativas por proveedor, estas sirvieron de base para el análisis y conclusiones y que se incorporan al informe como Anexos I y II “Planilla Determinación de precios”, en ordenes 288 y 289.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas por los proveedores Castellino Fernando Francisco y Gentilucci Sergio André, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en los Anexos I y II.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

#### DISPONE:

Artículo 1°- Determinar los precios de los renglones nros. 2, 4-9, 11-13, 17-20, 22-30, 34, 37-46, 53-61, 78-87, 89-98, 125-127, 140-142, 181, 187-189, 201-202, 204, 208-209, 211-212, 214, 219, 224, 229-231, 265-266, 269-273 y 279-283, de acuerdo a lo indicado en Anexo I: “Planilla Determinación de precios” que forma parte de la presente, correspondiente a Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20, “Artículos de ferretería” para el proveedor Castellino, Fernando Francisco, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2°- Determinar los precios de los renglones nros. 17-19, 34, 187-189, 208-209 y 211, de acuerdo a lo indicado en Anexo II: “Planilla Determinación de precios” que forma parte de la presente, correspondiente a Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-25-AM20, “Artículos de ferretería” para el proveedor Gentilucci, Sergio André, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición

Artículo 3°- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente a los proveedores Castellino, Fernando Francisco y Gentilucci, Sergio André, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 4°- Notifíquese a los proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco –

Acuerdo Marco 10606-10-AM20 Castellino, Fernando Francisco y Gentilucchi, Sergio André, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 5°- Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese